Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare.

Monterrey, nueve (09) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado : 851623184001-**2021-00087-00**
Demandante : JULY JANETH PÁEZ MENDOZA
Demandado : JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO

Una vez revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto en inadmisorio y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida a través de apoderado judicial por JULY JANETH PÁEZ MENDOZA identificada con la c.c. No. 39.951.418, en contra de JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO identificado con la c.c. No. 74.352.701.

2. **IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3. **NOTIFICAR** personalmente al señor JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO identificado con la c.c. No. 74.352.701, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La anterior notificación deberá realizarse al correo electrónico anotado en la demanda, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020.

4. Se ordena al señor JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO identificado con la c.c. No. 74.352.701, que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.

5. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de menores de edad, notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006.

6. Con respecto a las medidas cautelares solicitadas, al ser procedentes de conformidad con lo dispuesto en el No. 1 del artículo 598 del Código General del Proceso, se dispone:

a. Se ordena la inscripción de la demanda sobre el vehículo automotor tipo motocicleta de propiedad del señor JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO identificado con la c.c. No. 74.352.701, de placas NVX23E, modelo 2021 y color gris mate verde, inscrita ante la Oficina de Tránsito No. 1 de Combita -Boyacá.

b. Se ordena el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados o se llegasen a depositar en las cuentas corrientes y/o de ahorros de las entidades financieras Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Davivienda, City Bank, Banco W, Banco de Occidente, Banco Caja Social, y demás corporaciones bancarias de ahorro y vivienda a nombre de JOSÉ ANTONIO DÍAZ CAMACHO identificado con la c.c. No. 74.352.701.

7. Se niega la solicitud No. 2 de medidas cautelares, pues dicha entrega debe ser producto de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble. Esto con fundamento en el No. 1 del artículo 598 del CGP.

8. Reconocer personería al abogado CARLOS EDILSON GARCÍA SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.033 de Villavicencio y T.P. No. 346.782 del C. S. de la J., como apoderado de JULY JANETH PAEZ MENDOZA, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.

M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 43.**
Publicado el día **10 de septiembre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Casanare - Monterrey

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
351fc2fe44031d7130e2bef0ac3dec949307f1ed0a6b90f5e8a3806a17fbfddc
Documento generado en 09/09/2021 04:28:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica